



Rectoría

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
CHILE

DECRETO EXENTO N°355

REF.: Aprueba Reglamento sobre el Periodo Académico Docente Extraordinario, el cual se materializa en una Temporada Académica Intensiva (TAI).

LA SERENA, 05 de junio de 2025.-

VISTOS: El D.F.L. N°12 de 1981 del Ministerio de Educación que crea la Universidad de La Serena; lo establecido en el artículo 12° letra l) y n) del D.F.L. N°158 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto Exento N°245 de 2025, que aprueba las modificaciones al Decreto Exento N°028/2010 y fija su texto refundido; el Acuerdo N°15/2025, adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de La Serena en sesión ordinaria N°04/2025, celebrada el día 04 de junio de 2025; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto TRA N°340/11/2019, que nombra al Secretario General de la Universidad de La Serena; y el Decreto Supremo N°166, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra a la Rectora de la Universidad de La Serena.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acuerdo N°38/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, la Honorable Junta Directiva en sesión Ordinaria N°07/2023, acordó aprobar la implementación de un periodo académico docente extraordinario para el año 2024, pudiendo extenderse en forma continua a otros años, previa evaluación de condiciones de disponibilidad de tiempo y recursos.

2. Que, a fin de materializar el acuerdo señalado precedentemente, mediante Resolución Exenta N°2083, de 06 de noviembre de 2023, se aprueba la implementación de un periodo académico extraordinario durante el mes de enero de 2024, facultando a Rectoría para reglamentar y establecer los requerimientos adecuados para este proceso.

3. Que, mediante acuerdo N°15/2025, el Consejo Académico de la Universidad de La Serena, en sesión ordinaria N°04/2025, celebrada el día miércoles 04 de junio de 2025, aprueba el Reglamento de la Temporada Académica Intensiva de la Universidad de La Serena, para aquellas asignaturas críticas del Régimen semestral de pregrado, cuyos indicadores académicos se encuentren descendidos y mejorar indicadores de progresión académica, de acuerdo con los nuevos estándares de acreditación institucional.

4. Que, la Universidad de La Serena, en la actualización del Modelo Educativo de la institución, paulatinamente implementará en sus procesos formativos un enfoque combinado (flexible). Es decir, se trabajará de manera presencial y en línea. El trabajo en línea puede incluir clases y/o actividades sincrónicas (por ejemplo, a través de salas virtuales), asincrónicas mediadas por tecnología.

5. Que, en el Área Estratégica de Docencia y Resultado del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), se establece que en la búsqueda de fortalecer los resultados del proceso formativo y dar respuesta a los indicadores de calidad de las universidades del Estado será necesario robustecer la triada formativa en

cuanto a base académica Universidad de La Serena y las unidades de apoyo asociadas que promueven la mejora continua en los procesos de enseñanza y aprendizaje, de acompañamiento y monitoreo a lo largo de la trayectoria formativa, dando continuidad a la nivelación académica de estudiantes de pregrado ULS.

6. Que, mediante Decreto Exento N°245, de 21 de abril de 2025, se aprueban las modificaciones al Decreto Exento N°028/2010, que aprueba el reglamento de Régimen de Estudio de la Universidad de La Serena, fijando un texto refundido del documento.

7. Que, en el texto refundido del Reglamento de Régimen de Estudio, aprobado mediante Decreto Exento N°245 de 2025, en su título XVII, artículo primero transitorio, se establece que la Vicerrectoría Académica, estará facultada para dictar una Temporada Académica Intensiva (TAI) de verano o invierno, para aquellas asignaturas críticas de régimen semestral de pregrado cuyos indicadores académicos se encuentren descendidos.

8. La conveniencia de ofrecer a los estudiantes una alternativa para evitar el retraso en el avance curricular a causa de asignaturas reprobadas y así resguardar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje definidos para las asignaturas.

9. La necesidad que las asignaturas intensivas se consideren como una alternativa efectiva y equivalente en calidad y exigencias a las asignaturas impartidas en semestre regular.

10. El requerimiento de mejorar los indicadores de progresión académica, de acuerdo con los nuevos estándares de acreditación institucional.

11. La necesidad de reglamentar el proceso relacionado a la implementación de un periodo académico extraordinario en la Universidad de La Serena.

DECRETO:

1. Apruébase el Reglamento sobre el Periodo Académico Extraordinario, el cual se materializa mediante una Temporada Académica Intensiva (TAI), el cual se transcribe a continuación:

Artículo 1: El presente reglamento tiene como objetivo normar el proceso y establecer los requerimientos adecuados relativos a la implementación de un periodo académico docente extraordinario, el cual se materializa en una Temporada Académica Intensiva, en adelante TAI.

Artículo 2: La Universidad de La Serena podrá ofrecer, anual o semestralmente, asignaturas que se realizarán en periodos intensivos, siempre que el desarrollo del calendario académico haya finalizado normalmente en el tiempo programado al inicio.

Artículo 3: La ejecución de la Temporada Académica Intensiva, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, identificando para cada periodo las asignaturas críticas y definiendo la oferta de las asignaturas intensivas.

Para estos efectos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°2083, de 06 de noviembre de 2023, se entenderá por asignaturas críticas, aquellas en que exista un alto nivel de repitencia, preferentemente de Ciencias Básicas.

Artículo 4: Una asignatura podrá impartirse en este formato, sólo si las horas de docencia directa, sus créditos transferibles y las características lo permiten.

Artículo 5: Las asignaturas impartidas en formato de Temporada Académica Intensiva, deberán considerar el 75% de los resultados de aprendizajes (RA) de la asignatura y un mínimo de dos evaluaciones. Por otra parte, dado el carácter intensivo y extraordinario,

se deberá considerar un 100% de asistencia a clases. La duración de los bloques de clases será de 90 minutos.

Artículo 6: Las asignaturas de la temporada académica intensiva se impartirán con un mínimo de 10 estudiantes inscritos. El número máximo de estudiantes por coordinación será de 60. La apertura de una nueva coordinación dependerá de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 7: El estudiante deberá inscribir la asignatura en la fecha y según los procedimientos establecidos para ello por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 8: Un estudiante podrá inscribir solamente una asignatura, de la oferta que designe la Vicerrectoría Académica, en la Temporada Académica intensiva.

Artículo 9: Un estudiante podrá inscribir una asignatura sólo si cumple los siguientes requisitos:

- La asignatura ha sido reprobada en el semestre inmediatamente anterior con una calificación entre 3,0 y 3,9.
- Haber cumplido con los requisitos de asistencia establecidos en el programa de la asignatura reprobada.
- En el caso de asignaturas que cuenten con actividades de Teoría y Laboratorio (T-L), deberán haber aprobado el Laboratorio.
- Cualquier situación excepcional será evaluada y resuelta por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 10°: Podrán inscribirse en las asignaturas:

- a) Los estudiantes que se encuentren en la condición de estudiante regular.
- b) Estudiantes que se encuentren en estado de eliminación, de acuerdo al título X del Reglamento de Régimen de Estudios, y que, mediante la inscripción de la asignatura, puedan salir de este estado.
- c) Aquellos estudiantes que han elevado solicitud especial por razones de fuerza mayor y que no alcanzaron a terminar sus procesos oportunamente.
- d) Cualquier situación excepcional será evaluada y resuelta por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 11: La inscripción de una asignatura es incompatible con el desarrollo simultáneo de una práctica profesional o con la realización del Trabajo de Título Final.

Artículo 12: Será de responsabilidad del estudiante inscribir la asignatura TAI y realizar una solicitud de extensión de semestre, ante su respectiva Escuela, para poder acceder a los seguros estudiantiles.

Artículo 13: La calificación final de la asignatura en TAI reemplazará la nota final obtenida en la asignatura reprobada, siempre y cuando esta calificación sea superior a la obtenida en el semestre regular. La nota máxima de aprobación será 4,0.

Artículo 14: Las asignaturas TAI podrán ser impartidas tanto por profesores con contrato parcial como por académicos de la Universidad.

Artículo 15: Para acceder a la Temporada Académica Intensiva, el valor de la inscripción será fijado anualmente por acto administrativo universitario.

Artículo 16: La Vicerrectoría Académica, mediante Resolución Exenta definirá, para cada versión TAI, las asignaturas críticas del régimen semestral de pregrado cuyos indicadores académicos se encuentran descendidos, la oportunidad en la cual se

ejecutará esta Temporada Académica Intensiva, la oferta de asignaturas intensivas y la fecha de inscripción de cada asignatura.

Artículo 17: La Vicerrectoría Académica se encuentra facultada por la Honorable Junta Directiva, mediante acuerdo N°38 de 2023, para realizar el proceso, en cuanto a la identificación de las asignaturas críticas, coordinación, ejecución, definición y asignación de recursos económicos, tecnológicos y docentes para el proceso formativo.

Además, cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por esta Macrounidad.

2. Facúltase a la Vicerrectoría Académica para que, durante la Temporada Académica Intensiva, coordine y administre todo el proceso formativo en cuanto a recursos docentes, administrativos y tecnológicos.

3. Previa evaluación de condiciones de disponibilidad de recursos, la máxima autoridad de la Universidad de La Serena, anualmente, mediante acto administrativo, fijará los valores de participación para la Temporada Académica Intensiva de la Universidad de La Serena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. LORGIO AGUILERA JOPIA
SECRETARIO GENERAL



DRA. LUPERFINA ROJAS ESCOBAR
RECTORA

LRE/LAJ/JLP/DCZ/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.** Rectoría.
- 2.** Secretaría General.
- 3.** Contraloría Interna.
- 4.** Vicerrectoría Académica.
- 5.** Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
- 6.** Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 7.** Dirección de Docencia.
- 8.** Facultades
- 9.** Departamentos
- 10.** Escuelas

